



**COMISIÓN DE PRESUPUESTO, FINANZAS Y TRIBUTACIÓN
-EJE DE GOVERNABILIDAD E INSTITUCIONALIDAD-**

Informe No. IC-CPF-2022-008

1. OBJETO:

El presente instrumento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe emitido por la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación el día jueves, 15 de diciembre de 2022, respecto del proyecto de *"ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO III.5 DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL"*; para lo cual presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS:

2.1.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-0901-OF, de 03 de junio de 2022, el Alcalde Metropolitano, Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, presenta la iniciativa legislativa del proyecto de ordenanza objeto del presente informe y, a su vez, solicita a la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito, realice la verificación de formalidades y lo remita para su respectivo tratamiento a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación;

2.2.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3089-O, de 03 de junio de 2022, el Abg. Pablo Antonio Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, procedió con la calificación del proyecto de ordenanza en mención y señaló, en la parte pertinente, lo siguiente: *"(...) De acuerdo con el artículo 67 del Código Municipal, dentro del Eje de gobernabilidad e institucionalidad, se contempla a la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, a la que le corresponde: "Estudiar e informar al Concejo Metropolitano de Quito sobre el proyecto de presupuesto para cada ejercicio económico anual, así como de sus reformas y liquidación, dentro de los plazos previstos en la ley. Esta comisión a su vez conocerá y estudiará los proyectos normativos relacionados con la regulación y recaudación de impuestos, tasas y contribuciones; dará seguimiento e informará al Concejo sobre las finanzas del Municipio y de sus empresas; y sobre la contratación de empréstitos internos y externos". (...)"*;

2.3.- En sesión Nro. 099 - Ordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-3156-O, realizada el 09 de junio de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, conoció el proyecto de ordenanza en referencia;

2.4.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1191-OF, de fecha 14 de julio de 2022, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, remitió el proyecto



de Ordenanza en referencia, con las observaciones acogidas en la sesión de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

2.5.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-2790-O, de fecha 18 de julio de 2022, el Mgs. Marcelo Sánchez Montenegro, Sub procurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, remitió información respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.6.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0186-O, de fecha 20 de julio de 2022, el Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario, remitió el informe técnico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.7.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-0961-O, de fecha 21 de julio de 2022, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, remitió información respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.8.- Mediante memorando Nro. GADDMQ-DC-SOCP-2022-0308-M, de fecha 25 de julio de 2022, el Sr. Santiago Omar Cevallos Patiño, Exconcejal Metropolitano, remitió observaciones respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.9.- En sesión Nro. 101 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-4165-O, realizada el 26 de julio de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continúa con el tratamiento del proyecto de ordenanza;

2.10.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1632-OF, de fecha 13 de octubre de 2022, el Dr. Santiago Mauricio Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano, remitió el proyecto de Ordenanza en referencia, acogiendo las observaciones de la Dirección Metropolitana Tributaria y de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación.

2.11.- En sesión Nro. 115 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6328-O, realizada el 24 de noviembre de 2022, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, continuó con el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó mediante Resolución No. 013-CPF-2022, lo siguiente: *"(...) que en el plazo de cuarenta y ocho horas, la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, remita el texto final del proyecto de ordenanza en referencia."*;

2.12.- Mediante oficio Nro. EPMAPS-2022-0178-OFICIO, con su alcance, Nro. EPMAPS-2022-0179-OFICIO de fecha 29 de noviembre de 2022, el Ing. Hugo Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, remitió el proyecto y los informes financiero, técnico y jurídico que sustentan el proyecto de instrumento normativo señalado, debidamente actualizados;

2.13.- En sesión Nro. 116 - Extraordinaria, convocada mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2022-6424-O, realizada el 01 de diciembre de 2022, la Comisión de Presupuesto,



Finanzas y Tributación, continuó con el tratamiento del proyecto de ordenanza en referencia y solicitó mediante Resolución No. 015-CPF-2022, lo siguiente: “(...) *Que la Procuraduría Metropolitana, Dirección Metropolitana Tributaria; y, Dirección Metropolitana Financiera, remitan los informes correspondientes respecto al proyecto de ordenanza en referencia.*”;

2.14.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMT-2022-0310-O, de fecha 09 de diciembre de 2022, el Mgs. Guillermo Gonzalo Lascano Báez, Director Metropolitano Tributario, da cumplimiento a la Resolución No. 015-CPF-2022 y remite el informe tributario respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.15.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-5004-O, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Dr. Willians Eduardo Saud Reich, Sub procurador de Asesoría General de la Procuraduría Metropolitana de Quito, da cumplimiento a la Resolución No. 015-CPF-2022 y remite el informe jurídico respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.16.- Mediante oficio Nro. GADDMQ-DMF-2022-1661-O, con su alcance, Nro. GADDMQ-DMF-2022-1662-O de fecha 14 de diciembre de 2022, el Econ. Pedro Fernando Núñez Gómez, Director Metropolitano Financiero, da cumplimiento a la Resolución No. 015-CPF-2022 y remite el informe financiero respecto del proyecto de ordenanza en referencia;

2.17.- Mediante oficio Nro. EPMAPS-2022-0184-OFICIO, de fecha 14 de diciembre de 2022, el Ing. Hugo Othón Zevallos Moreno, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, remitió el proyecto de ordenanza en referencia;

2.18.- En la sesión Nro. 118 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 15 de diciembre de 2022, luego del análisis y de la revisión de la documentación del expediente, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación emitió DICTAMEN para que el Concejo Metropolitano de Quito trate en PRIMER DEBATE, el proyecto de ordenanza en referencia.

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador

El artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en (adelante Constitución), establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (...)*”.



El artículo 264 de la Constitución, establece que: *“Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 5. Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras (...)”*.

El artículo 300 de la Constitución, establece que: *“El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. (...)”*.

El artículo 301 de la Constitución, establece que: *“Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. (...)”*.

El artículo 425 de la Constitución, establece que: *“(...) La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados”*.

Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización

El artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía Descentralización, adelante COOTAD, detalla las atribuciones del Concejo Metropolitano que, en su parte pertinente, señala: *“Al concejo metropolitano le corresponde: “b) Regular, mediante ordenanza metropolitana, la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor; c) Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute (...)”*;

El artículo 277 del COOTAD, detalla la Creación de empresas públicas que, en su parte pertinente, señala: *“(...) La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas. (...)”*;

El artículo 492 del COOTAD, señala la Reglamentación: que, en su parte pertinente, señala: *“Las municipalidades y distritos metropolitanos reglamentarán por medio de ordenanzas el cobro de sus tributos. La creación de tributos así como su aplicación se sujetará a las normas que se establecen en los siguientes capítulos y en las leyes que crean o facultan crearlos”*.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, concluyó emitir Dictamen para que el Concejo Metropolitano conozca en PRIMER DEBATE el proyecto de **“ORDENANZA REFORMATIVA AL LIBRO III.5 DEL TITULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE**



**Municipio
de Quito**

QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL”.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación, en la sesión Nro. 118 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 15 de diciembre de 2022, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente y el texto del proyecto de ordenanza, amparada en el artículo 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, en el artículo 51 Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, resuelve emitir **DICTAMEN** para que el Concejo Metropolitano de Quito conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de **“ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO III.5 DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL”**; cuyo texto se adjunta al presente informe.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación abajo firmantes aprueban el día jueves, 15 de diciembre de 2022, el Informe de la Comisión.

Michael Aulestia
**Presidente de la Comisión de
Presupuesto, Finanzas y Tributación**

Soledad Benítez
Miembro de la Comisión

Laura Altamirano
Miembro de la Comisión

Marco Collaguazo
Miembro de la Comisión



**Municipio
de Quito**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

La delegada de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito certifica que la Comisión de Presupuesto, Finanzas y Tributación aprobó el presente Informe; mismo que fue conocido, tratado, debatido y aprobado en el seno de la Comisión, durante la sesión Nro. 118 - Extraordinaria, realizada el día jueves, 15 de diciembre de 2022, con la siguiente votación de las concejalas y concejales: A FAVOR: Laura Altamirano, Soledad Benítez, Marco Collaguazo y Michael Aulestia.- total cuatro (4); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJALES AUSENTES: Analía Ledesma total uno (1).

Quito D.M., 15 de diciembre de 2022.

Muy atentamente,

Abg. Hillary Herrera Avilés

**Delegada de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Presupuesto,
Finanzas y Tributación.**